

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Lleida

Universidad/des: Universidad de Lleida

Centro/s:

- Facultad de Letras

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos. Se especifica que la estructura del título propuesto tiene como objetivo equiparase al resto de títulos vigentes a nivel nacional.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

Acceso y Admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos. La titulación recomienda el nivel B1 de inglés para garantizar el correcto seguimiento de la enseñanza.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera adecuada en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del

título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

No obstante, la Comisión realiza las siguientes recomendaciones que los responsables de la titulación deberán tener en cuenta en la implantación del título. De un lado, se propone como materia optativa, “Consolidación en Lengua Inglesa” en cuyos contenidos se expone “Consolidación de las habilidades comunicativas orales y escritas en lengua inglesa con el objetivo de alcanzar el nivel B2 del CEFR al finalizar la materia. Esta materia se dirige especialmente al alumnado cuyo nivel de lengua inglesa al inicio de sus estudios se encuentra por debajo del nivel B2.” y se imparten 6 ECTS durante el primer semestre de primer curso. Este tipo de materias, sin duda necesarias, no deberían ser optativas sino extracurriculares de soporte al alumnado, ya que se está restando la oportunidad de una optatividad real a los estudiantes con un nivel de inglés bajo, que no podrán cursar otras opciones.

De otro lado, se deberían redefinir los resultados de aprendizaje de manera que sean útiles para evaluar la consecución de las competencias a las que están asignados. De la misma manera, para el sistema de evaluación denominado “Taller de Evaluación” la descripción que se aporta es excesivamente genérica ya que engloba una serie de pruebas muy distintas entre sí: “consiste en una prueba oral o escrita que pretende evaluar el grado de adquisición de las competencias requeridas en la asignatura en distintos formatos (examen, trabajo escrito, presentación oral individual o colectiva, etc.). Ya que las asignaturas se evalúan de forma continua y con el objetivo de obtener el máximo número de evidencias de aprendizaje, cada asignatura contendrá varios TA. Cada uno de los TA evaluará diferentes competencias y tendrá un porcentaje de la nota final, todo lo cual quedará especificado en el programa de la asignatura.” En las guías docentes debe especificarse en qué consistirá esta evaluación, qué pruebas serán las que se aplicarán y en qué consistirán exactamente (prueba escrita o prueba oral, etc). El objetivo de esta concreción es asegurar que tanto el profesorado como los estudiantes implicados en estas asignaturas comparten sin ambigüedades cómo se va a evaluar la asignatura.

Se recuerda que estos aspectos serán de especial atención durante el proceso de acreditación por lo que se recomienda realizar un especial seguimiento y en su caso, proponer las modificaciones oportunas.

Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y adecuado con relación a las características del título y al número de estudiantes. La institución informa del personal de soporte disponible.

No obstante la Comisión reitera la necesidad de contratación de profesorado nativo, especialmente importante para asegurar la adquisición de competencias relacionadas con la fonética, la pragmática, etc..

Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad.

Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes. Se prevé una reducción de la tasa de abandono atendiendo a la restructuración del plan de estudios. No obstante, deben revisarse los resultados propuestos de cada una de las tasas ya que no son coherentes entre sí (tasa de abandono 25% y tasa de graduación 60%).

Sistema de gestión interno de calidad

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La institución informa del calendario de implantación.

El presidente de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Joaquim Albareda Salvadó

Barcelona, 14/07/2016